



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 213 – 2010-ANA/ALA-SICUANI.

Sicuni, 17 NOV 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 1200-2010-ALA-Sicuni, de fecha 13-09-2010, presentado por el Sr. Ceferino Vargas Ferro, con DNI. N° 23876995, propietario del predio Mancura, quien solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios, sustentado con el Expediente Técnico del proyecto ejecutado "Sistema de Riego del Predio Mancura-Colcha", captados de los manantiales: Umapujio I- II- III, Uma Mancura, Estanco, Misqui Pujio y riachuelo Hatun Uno Huaycco, ubicados en el predio Mancura, distrito Colcha, provincia Paruro, departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia: Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y adjuntando todos los requisitos establecidos;

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento del derecho de uso de agua, es necesario que exista la disponibilidad del agua solicitada y que estén aprobadas y/o ejecutadas las obras de captación, conducción y demás que fuesen necesarios;

Que, en la inspección ocular reglamentaria practicada por la Administración Local de Agua Sicuni, el día 13 de octubre del 2010, en el sector Mancura de propiedad privada de la familia Vargas Ferro, del distrito Colcha, provincia Paruro, departamento Cusco, específicamente en los manantiales: Uma pujio I- II- III, Uma Mancura, Estanco, Misqui Pujio y riachuelo Hatun Uno Huaycco, al aforar se obtiene un caudal total de Q=8.015 l/s.; así mismo, se constatan que las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento de este recurso se encuentran concluidas y en funcionamiento de acuerdo al proyecto, ejecutados y financiados por ellos mismos, sin perjudicar usos de terceros;

Que, mediante el informe N° 126-2010-WMQ-ALA-Sicuni, recomienda otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios, a favor del solicitante, sustentado por el expediente técnico del proyecto ejecutado "Sistema de Riego del Predio Mancura Colcha", ubicados hidrográficamente estas fuentes de aguas mencionados líneas arriba en la cuenca Alto Apurímac;

Que, según Disposiciones Complementarias Finales de la clausula Segunda de la Ley de Recursos Hídricos, donde menciona que usuarios que no cuenten con Derecho de Uso de Agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua, el otorgamiento de su correspondiente Derecho de Uso de Agua;





Que, de acuerdo al artículo 15° y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, LICENCIA de Uso de Agua con Fines Agrarios, a favor de la familia Vargas Quispe, captados de los manantiales: Umapujio I-II-III, Uma Mancura, Estanco, Misqui Pujio y riachuelo Hatun Uno Huaycco, con un caudal aforado de $Q=8.015$ l/s., siendo el caudal otorgado de $Q=7.52$ l/s., requerido de acuerdo al Expediente Técnico del proyecto ejecutado "Sistema de Riego del Predio Mancura Colcha", para regar 7.52 Hàs. de terreno bajo riego, ubicados en el predio Mancura del distrito de Colcha, provincia Paruro, departamento Cusco.

Siendo la ubicación del punto de captación en coordenadas UTM. WGS 84 con el caudal otorgado:

| Nombre del Fuente | Coordenadas UTM Punto de Captación | | Altitud (m.s.n.m.) | Caudal Otorgado (l/s) | Volumen Otorgado (m3). |
|---|---------------------------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Manantiales Umapujio I-II-III, Uma Mancura, Estanco, Misqui Pujio y riachuelo Hatun Uno Huaycco | 189,605 E | 8 461,042 N | 3,646 | 7.52 | 159,183.36 |

Artículo Segundo.- La presente Licencia estará sujeta al pago de la Retribución Económica con Fines Agrarios, que anualmente fija Ministerio de Agricultura, en concordancia con los artículos 90° y 91° estipulados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338. El incumplimiento del pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, inscribiendo la Licencia otorgada en este documento.

Artículo Cuarto.- Notificar y hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y público en general para su cumplimiento y los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SICUANI

Alfredo Esquivel Laurente
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA